



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ACUERDO No. **321 - 11**

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acción de Personal No. 132-DECH-RH de 19 de noviembre de 2010, suscrita por el Director Provincial de Educación de Chimborazo y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se acepta la renuncia presentada el 8 de noviembre de 2010, por el señor **MIGUEL ANGEL GALLEGOS ROMERO**, al cargo de profesor de Décima Rural de la Escuela "Ovidio Decroly", de la parroquia Sibambe, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, por acogerse a la jubilación voluntaria; que con escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 28 de diciembre de 2010, el señor Miguel Ángel Gallegos Romero solicita se le haga constar como beneficiario del bono económico que por jubilación voluntaria otorga el Gobierno Nacional, previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1127 de 5 de junio de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 361 de 17 de junio de 2008, aduciendo que de manera involuntaria la Dirección Provincial de Educación de Chimborazo omitió su nombre dentro de la nómina de los beneficiarios al estímulo económico; petición que es contestada por el Director de Recursos Humanos mediante Oficio No. 000523-DRH/RVM, de 09 de marzo de 2011, declarando improcedente la reclamación planteada;

QUE mediante escrito ingresado el 25 de marzo de 2011, a la División de Correspondencia y Archivo de esta Cartera de Estado, signado con el trámite No. **237890** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 30 del mismo mes y año, el señor **MIGUEL ANGEL GALLEGOS ROMERO**, presenta Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, en contra el Oficio No. 000523 DRH/RVM de 9 de marzo de 2011, que declara improcedente su reclamación; y que con fecha 4 de julio de 2011 la Dirección Nacional de Recursos Humanos remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el expediente administrativo del caso en referencia;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: 1.- Que mediante Oficio No. 279-DECH-UATH de 23 de agosto de 2011, la Directora Provincial de Educación Hispana de Chimborazo remite un informe detallado y documentado respecto de la renuncia presentada por el señor Miguel Angel Gallegos Romero, del que se infiere que el recurrente, no se acogió al proceso/



321 - 11

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

de jubilación docente 2010, programado por el Ministerio de Educación, cuyas inscripciones se iniciaron el 7 de junio de 2010 y concluyeron el 1 de octubre de 2010, con la asignación presupuestaria aprobada por el Ministerio de Educación para el pago del estímulo a los docentes jubilados que se inscribieron; 2.- El artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 expedido por el Pleno de la Asamblea Constituyente y publicado en el Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, dice: "**Liquidaciones e indemnizaciones...** El monto de la indemnización por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de... personal docente del sector público... las instituciones del sector público establecerán planificadamente el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año, debiendo para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en concordancia con el Ministerio de Finanzas..."; 3.- La Segunda Disposición Transitoria del referido Mandato es clara al señalar: "**Para la aplicación de este Mandato en el caso de renunciaciones, éstas serán consideradas como tales únicamente desde la fecha de su aceptación por parte de la autoridad nominadora.**"; 4.- Mediante Oficio No. MRL-PyN-2010-0002100 de 17 de marzo de 2010, el Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, en su parte pertinente dice: "**...el Mandato y la Resolución han establecido los requisitos que deben cumplir las instituciones y los servidores, a fin de precisar si procede o no aceptar la renuncia del servidor y el reconocimiento de los correspondientes beneficios, es decir se encontraban condicionados a formalidades de orden legal; y cuyo incumplimiento, tienen consecuencias determinadas en la normativa para el efecto...**"; 5.- Que el recurrente al presentar la renuncia con fecha 8 de noviembre de 2010, no se acogió al proceso de jubilación docente 2010 realizado por el Ministerio de Educación, cuyas inscripciones iniciaron el 7 de junio de 2010 y concluyeron el 01 de octubre de 2010 con la asignación presupuestaria aprobada por esta Cartera de Estado para el pago del estímulo, por lo tanto no cumplió con los requisitos contemplados en el cronograma del proceso de jubilación voluntaria año 2010, entre los que consta la certificación presupuestaria correspondiente para proceder a la presentación de la renuncia y la aceptación de la misma; 6.- De lo expuesto se infiere que el acto administrativo impugnado fue expedido en cumplimiento de las normas de procedimiento para el caso, por lo que la inferencia lógica y razonable es la improcedencia del Recurso interpuesto; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador/



321 - 11

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ACUERDA:

ARTICULO UNO: **INADMITIR** a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor **MIGUEL ANGEL GALLEGOS ROMERO**, Ex profesor de Décima Rural de la Escuela "Ovidio Decroly" de la parroquia Sibambe, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 SET. 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN
ministerio de
educación
ECUADOR
DESPACHO MINISTERIAL

Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Carlos Cisneros Pazmiño

30-08-2011

CC.

- MINISTRA DE EDUCACIÓN
- DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CHIMBORAZO
- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- JEFE FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CHIMBORAZO
- DIRECTOR DE LA ESCUELA "OVIDIO DECROLY"
- SR. MIGUEL ANGEL GALLEGOS ROMERO
- DR. ANÍBAL F. MOREANO E. - CASILLA JUDICIAL No. 2309 - PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO